

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputado Gerardo Mejía Ramírez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Diputado Oswaldo Avendaño López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 59, 61, fracciones VI y VII, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 Fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La contaminación ambiental no es un tema nuevo. En este caso en particular, desde la invención del plástico en 1860, hemos visto los beneficios pero sobre todo el daño que este material trae al medio ambiente.
2. Cada año, alrededor de 500 mil millones de bolsas de plástico se consumen cada día y tan solo el 1% son recicladas, esto quiere decir que la mayoría de la producción de bolsas terminan en las calles obstruyendo desagües y alcantarillas, contaminando al medio ambiente (mar y tierra) dañando la flora y la fauna.
3. Según datos oficiales, publicados por el periódico El Universal “en México se producen 390 mil toneladas de bolsas de plástico al año y su venta genera ganancias por 5 mil millones de pesos anuales. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) informa que de ese total de bolsas que se elaboran en el país, 28% se distribuye en 38 cadenas

de supermercados. El resto, 72% se comercializa entre almacenes de ropa y regalos, tiendas de conveniencia y otros pequeños negocios.

4. Por otra parte, reducir el uso de bolsas de plástico, disminuye la producción de estas mismas que son hechas a partir de la producción del petróleo, lo que consecuentemente en un futuro disminuirá la gran dependencia que tenemos al petróleo, tomando en cuenta que es un recurso no renovable.
5. Además puede ayudar a reducir los problemas pluviales que se presentan cada vez que llueve, aunque nuestro Estado no tiene salidas al mar, si cuenta con ríos que desembocan en el mismo, además de presas, donde terminan las bolsas de plástico.
6. Las Organizaciones Amigos de la Tierra, Gaia y Zero Waste celebraron el pasado 3 de julio el “Día Internacional sin Bolsas de Plástico” donde animaron a los ciudadanos a “quitarse las bolsas de plástico de la cabeza” y con eso reducir el consumo, reutilizar y reciclar las bolsas de plástico que usamos.
7. Así mismo, las categorías de impacto se seleccionaron en función de los temas prioritarios en la agenda ambiental nacional, así como las categorías de impacto comunes a los estudios internacionales de ACV para bolsas, las cuales fueron: agotamiento de la capa de ozono, agotamientos de recursos abióticos, acidificación, cambio climático, ecotoxicidad, acuática, eutrofización.
8. De los hallazgos derivados del estudio anterior, se encontró que la etapa de extracción y producción de materias primas es la etapa con mayores impactos del ciclo de vida de las bolsas estudiadas debido al uso de combustible, seguido por el transporte de materias primas, ya que la mayoría son importadas, por otro lado, la bolsa reutilizable, genera menos impactos ambientales en la mayoría de las categorías de impacto.
9. En México las campañas de acopio de residuos sólidos para el reciclaje han ido en aumento, con el fin de conservar los recursos naturales, tener una gestión integral de residuos y disminuir los factores de estrés al ambiente.

10. La cantidad de bolsas post-consumo que son recicladas como materia prima para la fabricación de nuevos productos de plástico es muy baja, del orden del 1 al 2% (según resultados del Estudio Comparativo de Bolsas de Plástico Degradables versus Convencionales).
11. En el caso de Estado Unidos, ya varios estados están implementando ordenanzas en donde se regule el uso de las bolsas de plástico de un solo uso, por ejemplo el estado de Texas, las ciudades de Austin, Brownsville, Fort Stockton y la Isla del Padre.

Que en merito a lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Reforma que adiciona el artículo 40 BIS del Título Sexto De la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Capitulo Único de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla** consistente en adicionar la para quedar de la siguiente manera:

**TÍTULO SEXTO
DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL
DE LOS RESIDUOS
CAPITULO ÚNICO**

ARTÍCULO 40 BIS.- La utilización de bolsas de plástico sólo será permitida en caso de que sean creadas bajo procedimientos tecnológicos que les den la cualidad de biodegradables.

El reglamento y las normas que en su caso emita la Secretaría, determinarán los estándares tecnológicos que las bolsas de plástico deberán cumplir para contar con la característica de biodegradables.

Promover la reducción de las bolsas que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final y éstas deberán ser elaboradas con materiales preferentemente biodegradables, para su pronta biodegradación en los destinos finales. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, éstas deberán garantizar su pronta degradación.

Los establecimientos mercantiles, productores, prestadores de servicios y comerciantes podrán utilizar materiales de plástico únicamente en los casos que

por cuestiones de asepsia o conservación de alimentos o insumos no resulte factible el uso de tecnologías biodegradables como sustitutos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PUEBLA, PUEBLA A 25 DE JULIO DE 2013

A T E N T A M E N T E

DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ

DIP. OSWALDO AVENDAÑO LÓPEZ